



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
NOVITECNOLOGÍA CIA. LTDA.

QUE OTORGAN: EDGAR ESPARTACO NOVOA VILLAVICENCIO Y OTROS

CUANTÍA: US \$ 400

DI: 3 COPIAS

ESCRITURA NO. 2014-17-01-02P-122



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RECIBIDO

21 FEB 2014

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día ocho de enero del año dos mil catorce, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública de constitución de

una compañía de responsabilidad limitada, las siguientes personas: **Uno)** El señor Edgar Espartaco Novoa Villavicencio, por sus propios y personales derechos; **Dos)**

El señor ²Edgar Patricio Novoa Villavicencio, por sus propios y personales derechos;

y, **Tres)** El señor ³Stalin René Sacoto Zambrano, por sus propios y personales

derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

solteros, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de

Pichincha; todos hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en

virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y cuyas copias

se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los

comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura,

así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que

comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor

reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el

contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo del registro

de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la

constitución de una compañía de responsabilidad limitada al tenor de las

siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al

otorgamiento y suscripción de este contrato las siguientes personas: **1.** El señor

EDGAR ESPARTACO NOVOA VILLAVICENCIO, ecuatoriano, mayor de edad, de

estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito; **2.** El señor EDGAR

PATRICIO NOVOA VILLAVICENCIO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil

soltero, domiciliado en la ciudad de Quito; y, **3.-** El señor STALIN RENÉ SACOTO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002/



ZAMBRANO, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en la ciudad de Peña Delgado Loor

Quito. Los comparecientes son plena y legalmente capaces para contratar y

obligarse.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD:** Los

comparecientes en forma libre, voluntaria y espontánea, con pleno conocimiento

de los efectos legales, declaran expresamente que es su voluntad unir sus

capitales con el objeto de constituir una compañía de responsabilidad limitada,

denominada: "**NOVITECNOLOGÍA CIA. LTDA.**", mediante el presente contrato, lá

misma que se regirá por las leyes ecuatorianas, las disposiciones y estatutos

sociales constantes en las siguientes cláusulas.- **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES**

DE "NOVITECNOLOGÍA CIA. LTDA.": ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y

OBJETO SOCIAL.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la sociedad es

"**NOVITECNOLOGÍA CIA. LTDA.**". La sociedad estará sujeta a las leyes de la

República del Ecuador y a los presentes estatutos acordados libremente por las

partes.- **OBJETO SOCIAL.-** el objeto social de la compañía son todas las

actividades concernientes a la ingeniería electrónica, ingeniería eléctrica,

telecomunicaciones sean a través de redes fijas o celulares, internet,

computación y afines, y por consiguiente podrá realizar las siguientes

actividades: a) La venta al por mayor y menor de equipos de computación y

equipos electrónicos, teléfonos celulares de cualquier clase, computadores

personales, netbook, notebooks, servidores, impresoras laser e inyección y

matriciales, unidades de protección y respaldo de voltaje, monitores, terminales;

software, memorias, accesorios para computadores, televisores, módems, suministros y repuestos en general para cada uno de los ítems antes detallados;

b) El desarrollo y comercialización de software y aplicaciones multimedia, la prestación de servicios profesionales en el campo de la informática, comercialización de equipos de computación y otras actividades relacionadas con el manejo de la informática; **c)** Todo lo relacionado a la importación, exportación de productos, materiales, equipos y sistemas informáticos;

d) Prestación de servicio técnico a los equipos de computación y afines, equipos celulares y cualquier equipo electrónico en general; **e)** Importar repuestos para todo tipo de computadoras y equipos celulares;

f) Venta directa al usuario de todos los equipos o sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, telefonía celular, con todo tipo de tecnología, analógica o digital, electrónicos o no, en todas las bandas del espectro radioeléctrico; equipos o sistemas relacionados a la provisión de los servicios de seguridad electrónica, internet que se acoplen a los sistemas de telecomunicaciones, electrónicos o no, sistemas de computación o computarizados; incluyen todos los equipos o sistemas relacionados con estas actividades, existentes o por salir al mercado, en un futuro inmediato o mediano.

instalación de sistemas eléctricos de baja media y alta tensión, automatización de edificios, domótica e inmotica, cámaras de transformación, sistemas de energías alternativas y renovables; **g)** Venta directa al usuario de todos los servicios de telecomunicaciones, computación e internet, telefonía celular, servicios capaces de integrarse a cualquier tipo o línea de transmisión y ó

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003



telecomunicaciones. en tal razón podrá ser portador de telecomunicaciones, proveedor de telefonía fija o celular, basada en la ley de telecomunicaciones de Ecuador y sus reglamentos; h) Venta directa al usuario de todos los equipos o sistemas que se acoplen a los sistemas de telecomunicaciones fijas o celular, computación o internet, sean sistemas activos o pasivos, sistemas radiantes o líneas de transmisión, partes, repuestos y accesorios. diseño construcción, planificación, fiscalización de proyectos de telefonía fija o celular, diseño, construcción planificación, y mantenimiento, venta de equipos eléctricos y electrónicos, para la industria, pequeña industria y artesanía en general; supervisión y fiscalización de proyectos, de su ejecución instalación y operación; prestación de servicios para la operación y mantenimiento de equipos con personal técnico y profesional bajo su dependencia y responsabilidad; i) Comercialización, exportación, importación, distribución, venta y arrendamiento, así como la fabricación o provisión de partes, piezas, repuestos y accesorios, asistencia técnica, mantenimiento e instalación de toda clase de equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, celulares, computación e internet, sistemas electrónicos de seguridad y alta seguridad; electrónicos o no. La provisión de servicios, así como la representación en el Ecuador de fabricantes o distribuidores de tales bienes o servicios; comercialización interna o externa, venta o arrendamiento al por mayor y menor de equipos, partes, sistemas, materiales herramientas y más elementos necesarios para el armado, montaje y

construcción, instalación y reparación o sustitución de partes equipos y/o sistemas eléctricos y/o electrónicos software y hardware; equipos telefónicos y de comunicaciones; equipos, materiales y repuestos para la rama hospitalaria, equipos médicos industriales, petroleros, medicinas, textiles, grafica, de laboratorio, generación eléctrica, de protección, seguridad industrial; y seguridad electrónica; j) Capacitación profesional en todas las actividades concernientes y detalladas en el objeto social de la compañía, capacidad para organizar eventos tales como ferias, conferencias relacionadas con el objeto de la compañía.- Medios: para el cumplimiento de su objeto social, la compañía, podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos; tales como, contratos de asociación y cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas nacionales y extranjeras para la realización de una actividad determinada; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes; o, promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra cuya actividad sea similar o complementaria a la suya; o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. No efectuará actividades de las instituciones del sistema financiero ni del mercado de valores. en general, podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, siempre que se

conocimientos técnicos, tecnología, patentes, invenciones, marcas, nombres comerciales, diseños, logotipos, palabras, dibujos, modelos o sistemas de telecomunicaciones, publicidad y de mercadotecnia, industrial o de administración, y cualquier forma, medio, resultado, o efecto de propiedad intelectual, del ingenio o industrial, ya sean nacionales o extranjeros.- **ARTICULO**

SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- la compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal lo tiene en la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas tanto dentro como fuera del país.-

ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION. El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de la resolución legalmente adoptada por parte de la Junta General y previo el cumplimiento de los requisitos legales.- **ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital suscrito y

pagado de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 400), dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales de un dólar cada una. El capital pagado de cada participación ha sido depositado en numerario en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía de conformidad con el certificado de la institución bancaria que se adjunta a la presente escritura. El cuadro de integración de capital queda constituido de la siguiente manera:

400
100

--	--	--	--	--

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000005



Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones	Porcentaje
Edgar Espartaco Novoa Villavicencio	USD 160	USD 160	160	40%
Edgar Patricio Novoa Villavicencio	USD 120	USD 120	120	30%
Stalin René Sacoto Zambrano	USD 120	USD 120	120	30%
Total	USD 400	USD 400	400	100%

La compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación. Los certificados de aportación irán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL.-** Si se acordare el aumento del capital, se procederá en la forma prevista en el artículo ciento diez de la ley de compañías, debiendo esta decisión ser adoptada por la Junta General de socios.- **ARTICULO SEXTO: REPRESENTACION, VOTO Y RESPONSABILIDAD.-** A las Juntas Generales

concurrirá el socio de la compañía en forma personal o representado por terceras personas mediante poder general o especial, incorporado a instrumento público o privado, dirigido al presidente de la compañía como se indica en este estatuto y según lo establecido en el artículo quince y diecisiete del reglamento sobre Juntas Generales. No podrán ser representantes de los socios, los administradores de la compañía, a no ser que sean sus representantes legales. en general, en todo lo relativo a derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en la ley de compañías y el reglamento sobre las juntas generales de socios y accionistas.- **ARTICULO SEPTIMO: DE LA ADMINISTRACION.-** Para la gestión social, la compañía "NOVITECNOLOGÍA CIA. LTDA." actuará y será gobernada a través de la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el órgano máximo de la compañía y sus decisiones son obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en las formas y casos establecidos por la ley de compañías. La Junta General se reunirá ordinaria y extraordinariamente en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Presidente y/o el Gerente General, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta General mediante comunicación escrita remitida a cada uno de los socios.- En las convocatorias deberá expresarse el lugar, día y hora de la reunión.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo



menos el cincuenta y uno por ciento del capital social.- La Junta General reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes expresará así en la segunda convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.- La Junta General será presidida por el Presidente o por quien designe la misma Junta General ocasionalmente, por inasistencia o falta de aquel y actuará de Secretario, el Gerente General o quien fuere designado por la Junta General de entre los concurrentes.- Salvo excepciones previstas por la ley, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios presentes.-

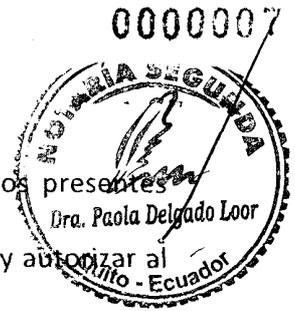
ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA UNIVERSAL.- La Junta General Universal se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General Universal, debiendo suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los socios puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado y, por lo mismo, por el mero hecho de tal oposición, el asunto no podrá tratarse en esta junta.- **ARTICULO DECIMO:** Para que la junta general de socios ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en

general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. En segunda convocatoria se considerará y resolverá con el número de socios presentes, sea cual fuere el capital social que representen, advirtiéndose del particular en la convocatoria a realizar.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE**

LAS ACTAS.- Las deliberaciones y resoluciones de las Juntas Generales se harán constar en actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario. En el caso de las Juntas Generales Universales, dichas actas serán suscritas por todos los socios concurrentes a la sesión, de conformidad con la ley. Las actas de la Juntas Generales se llevarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintiséis del reglamento sobre Juntas Generales vigentes, es decir, en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de texto.- **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Son atribuciones de la Junta General: **a)** Nombrar y remover por causas legales, al Presidente y Gerente General, además fijar sus remuneraciones; **b)** Conocer las cuentas, el balance, la forma y reparto de utilidades, los informes del Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; **c)** Resolver sobre la participación de la compañía como socia o accionista de otras compañías; **d)** Aprobar el aumento de capital y la reforma de los estatutos sociales; **e)** Resolver acerca de la adquisición, enajenación o gravamen de los

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



inmuebles de la compañía; **f)** Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; **g)** Resolver sobre el otorgamiento de poderes generales y autorizar al Gerente General y/o Presidente para la celebración de la escritura pública respectiva; **h)** Resolver sobre la creación de agencias, sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero; e, **i)** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía. En fin, resolver y ejercer las demás atribuciones y asuntos que, según la Ley y los estatutos sociales le correspondan.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será designado cada dos años por la Junta General de socios, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General; **b)** Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación, así como las actas de las sesiones de la Junta General; **c)** Asumir la Gerencia General con la representación legal de la compañía, solamente en los casos de falta, ausencia, impedimento o destitución del Gerente General; y, **d)** Las demás establecidas por la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado cada dos años por la Junta General de la compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y le corresponde realizar toda la gestión administrativa de la misma. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL**

GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General: **a)** Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; **b)** Comprometer a la compañía en toda obligación de dar, hacer o no hacer, sin perjuicio de lo previsto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **d)** Concurrir con voz informativa a las sesiones de la Junta General, sin derecho a voto, cuando no sea socio de la compañía; **e)** Presentar anualmente la proforma presupuestaria a la junta general; **f)** Cuidar bajo su responsabilidad la buena marcha de la contabilidad, libros sociales, correspondencia y demás documentos exigidos por la ley; **g)** Suscribir y endosar pedimentos de aduanas y más documentos relativos a las importaciones y exportaciones y en general tendrá amplias facultades para manejar bajo su responsabilidad los fondos del giro ordinario de los negocios, pudiendo, en consecuencia, abrir cuentas corrientes bancarias conjuntamente con el Presidente, girar y endosar cheques a su cargo en las cuentas corrientes bancarias, girar o suscribir como aceptante pagarés, letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, con la limitación referida en el artículo doce, literal j) de los presentes Estatutos Sociales; **h)** Conferir poderes generales y especiales previa autorización de la Junta General de socios; **i)** Presentar el balance anual a la Junta General conjuntamente con el estado de pérdidas y ganancias; y, el proyecto de reparto de utilidades; **j)** Designar a los empleados de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como removerlos por causas legales; **k)** Las demás establecidas por la Ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Los socios recibirán de la Gerencia General, copia del balance general, del estado de las cuentas, pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador, que estará a disposición de los socios para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General ordinaria.- **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje del cinco por ciento (5%) destinado a formar el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital suscrito. En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva de éste, después de constituido, si resultare disminuido por cualquier causa. Además, se podrá acordar la formación de una reserva especial. De los beneficios anuales la Junta General decidirá sobre el reparto de utilidades, previo informe del Gerente General.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA TRANSFERENCIA Y CESION DE PARTICIPACIONES:** Las participaciones son transferibles por acto entre vivos, a favor de otro socio, socios o terceros con el consentimiento unánime del capital social. La cesión de participaciones se hará por escritura pública y se cumplirá con todos los requisitos de la ley. Las participaciones son transferibles por herencia.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación de la compañía, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, reglamentos y demás leyes pertinentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA.-** En todo aquello que no se hubiere previsto en los

presentes estatutos, se entenderán incorporadas todas las disposiciones de la Ley de Compañías, reglamentos, resoluciones y leyes pertinentes.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes autorizan al doctor Gonzalo Machado Arroyo y/o al señor Luis Eduardo Muñoz Montalvo, para que efectúen los trámites pertinentes y legales de aprobación de esta escritura ante la Superintendencia de Compañías, así como para que procedan, a la inscripción en el Registro Mercantil, obtención del Registro Único de Contribuyentes, de la Patente Municipal; y, en general, para que cumplan con todo lo que fuere necesario para el perfeccionamiento del contrato de compañía y su buen funcionamiento.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- DESIGNACIONES.-** Mediante el presente instrumento se designa como Presidente de la compañía al señor Edgar Espartaco Novoa Villavicencio y como Gerente General al señor Edgar Patricio Novoa Villavicencio, quienes deberán inscribir sus nombramientos en el Registro Mercantil respectivo. Usted, señora notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.- Hasta aquí la minuta, firmada por el Doctor Gonzalo Machado Arroyo, con matrícula profesional número mil ochocientos treinta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, estos se afirman y ratifican en todas y cada

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

000009



una de sus partes; y para constancia firma en unidad de acto conmigo, quedando
incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

f) Edgar Espartaco Novoa Villavicencio

C.C. No. 1716182850

Pap. Vot. No. 006-006-0048

f) Edgar Patricio Novoa Villavicencio

C.C. No. 1311983866

Pap. Vot. No. 014 014-0110

f) Stalin René Sacoto Zambrano

C.C. No. 130633961-3

Pap. Vot. No. 018 - 0394

DRA. PAOLA DELGADO LLOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

Mediante comprobante No. , el (la) Sr.(a)(ita)

con CI # consignó en este Banco la cantidad de

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

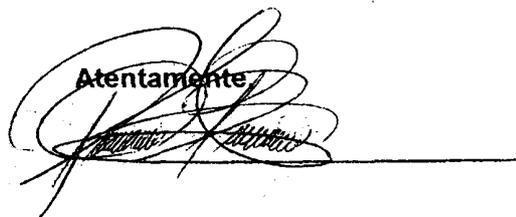
NOMBRE DEL SOCIO		VALOR	
1	EDGAR ESPARTACO NOVOA VILLAVICENCIO ✓	US.\$.	160,00
2	EDGAR PATRICIO NOVOA VILLAVICENCIO	US.\$.	120,00 ✓
3	STALIN RENÉ SACOTO ZAMBRANO		120,00 ✓
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
TOTAL		US.\$.	400,00 ✓

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2,00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración

Atentamente


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA PLAZA GRANDE



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7585966
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0401297221 MUNOZ MONTALVO LUIS EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: NOVITECNOLOGÍA CIA LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7585966

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/01/2014 7:45:42

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

HA [Signature]

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: CEANV5 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CIUDADANIA No 171618285-0

NOVOA VILLAVICENCIO EDGAR ESPARTACO
PICHINCHA/VILLATO/GONZALEZ SUAREZ

01 SEPTIEMBRE 1986

FECHA DE NACIMIENTO: 01/09/1986
REG. CIVIL: 00864 M

MANABIZ MONTECRISTO 1986

FIRMA DEL CENSO

EQUATORIANA*****

SUETERO EMPLEADO RESERVADO

EDGAR OSWALDO NOVOA TRAVEZ
PROVINCIA VILLAVICENCIO

FECHA DE NACIMIENTO: 01/09/1986

REN 0350530

FECHA DE EMISION: 22/07/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA

RECORDADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
006 - 0018 1716182850
CÉDULA

NÚMERO DE CERTIFICADO
NOVOA VILLAVICENCIO EDGAR ESPARTACO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 3
PROVINCIA ATARAZANA
GUAYACUIL TARRAH ZONA

CANTÓN TARRAH ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



FORMA DE CIUDADANÍA

131158386-8

APELLIDOS Y NOMBRES
NOVOA VILLAVICENCIO

EDGAR PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI

MANABI

FECHA DE NACIMIENTO 1992-03-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLAVICENCIO Z FABIOLA E

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO

2011-02-04

FECHA DE EXPIRACION
2021-02-04

DIRECTOR GENERAL

REGISTRAR

V4344V4242



000537286



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014

014 - 0110

1311583866

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

NOVOA VILLAVICENCIO EDGAR PATRICIO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SUMIPAMBA

PARROQUIA

QUITO TENN

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SACOTO ZAMBRANO
STALIN RENE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANABI
MANABI
FECHA DE NACIMIENTO 09-09-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

Nº 130633961-3

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SACOTO BOWEN JOSE VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO LOOR FLERIDA DIOSELBA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-09-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-20

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAG. SEGURIDAD Y DESARROLLO

Paola Delgado Loor
E# 3311122



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013

130633961-3 018 - 0394

SACOTO ZAMBRANO STALIN RENE

GUAYAS

GUAYAQUIL

TARQUI

TARQUI

SANCION Milla: 31,80 Costos: 8, Tar: USD: 39,60

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 20

3374089

17/07/2013 13:16:37

MP. IGM. 20

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA Nº 2014-17-01-02-D

FACTURA Nº 2466

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ... (s) ... foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, 8 de Enero 2014

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA NOVITECNOLOGIA CIA.LTDA., OTORGADO POR: **EDGAR ESPARTACO NOVOA VILLAVICENCIO Y OTROS**, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A OCHO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.


DRA. PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO ⁰⁰⁰⁰⁰¹³

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJC.Q.14.000219, de 20 de enero del 2014, tomé nota de su aprobación, al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía NOVITECNOLOGIA CIA. LTDA., celebrada el 08 de enero del 2014, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito.-

Quito, a 22 de enero del 2014. MMG


DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0000014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 5402

Quito, 21 de Febrero del 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **NOVITECNOLOGÍA CIA LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3305
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	336
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

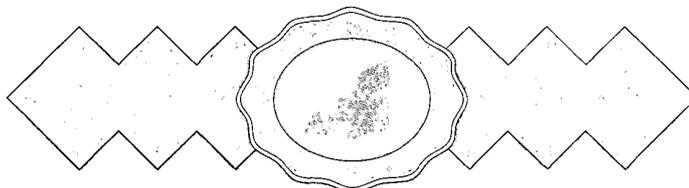
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716182850	NOVOA VILLAVICENCIO EDGAR ESPARTACO	Quito	SOCIO	Soltero
1311583866	NOVOA VILLAVICENCIO EDGAR PATRICIO	Quito	SOCIO	Soltero
1306339613	SACOTO ZAMBRANO STALIN RENE	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	08/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.14.000219
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NOVITECNOLOGIA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



0000017

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLABOEL

